



## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 181 /24-TC.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

**VISTO:** El Expediente N° 41.729/2024-T.C. caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 1625/23-STR ASOC.CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DIQUE FLORENTINO A. \$ 1.799.808.70 AP.EC.”, y

**CONSIDERANDO:** Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 1625/23-STR a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Dique Florentino Ameghino CUIT 30-71148660-3 por \$ 1.799.808,70 (Pesos un millón setecientos noventa y nueve mil ochocientos ocho con setenta centavos).

Que con fecha 26 de Marzo de 2024, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 1625/23-STR por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.799.808,70) a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DIQUE FLORENTINO AMEGHINO CUIT 30-71148660-3 declarándolos libre de responsabilidad.

**Segundo:** Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

**Tercero:** Por la Fiscalía actuante procédase a la devolución de la documentación pertinente.

**Cuarto:** Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES